CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSA-015-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S.	NIT 901.432.469-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANDERSON STYBEN ESCUDERO GALEANO	C.C. 1.037.949.217
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DERIVADO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
OBJETO	*"SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT) TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, según presupuesto oficial"*	
VALOR	*Hasta CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L*	*$149.900.000*
PLAZO	*CUATRO (04) MESES y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2025.*	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), SEPTIEMBRE 19 DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	

Entre los suscritos: **ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.947.453, quien actúa en calidad de Secretaria de Bienestar Social, nombrada mediante Resolución No 004 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 03 de febrero del 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte; y, por la otra, el señor **ANDERSON STYBEN ESCUDERO GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.949.217, como representante legal del **"GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S."**, identificado con Nit: N° 901.432.469-2, quien en adelante y para efectos legales y contractuales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **i)** Que previamente se ha analizado la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación al plan de inversiones y su pertinencia con el presupuesto Municipal. **ii)** Que mediante Resolución Nº 556 del 6 de septiembre del 2025 la Entidad aperturó el Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° CSA-015-2025. **iii)** Que seguidamente y dentro de las actuaciones del proceso, mediante Resolución N° 585 del 19 de septiembre del 2025 y luego de elaborar el informe de evaluación y su posterior publicación, el Municipio adjudicó el Contrato al **GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S.**, identificado con Nit: N° 901.432.469-2, representado legalmente por el señor ANDERSON STYBEN ESCUDERO GALEANO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.949.217, por el valor de la oferta económica presentada en el Secop ii. **iv)** Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *"SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE POBLACIÓN ADULTA MAYOR, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT) TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, según presupuesto oficial"* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a llevar a cabo el desarrollo de acciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores, personas en condición de discapacidad y población más vulnerable del área urbana y rural del Municipio de San Carlos, por medio de la entrega de Kits alimentarios de forma periódica de acuerdo a los requerimientos y necesidades identificadas por la Secretaria de Bienestar Social, quien determinará previamente los

beneficiarios y las fechas de entrega de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas a continuación por cada kit o paquete alimentario el cual debe contener los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANT POR KIT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arroz blanco de mesa, grano grande, grueso y entero x 500 gramos	LB	5	$ 2.600	$ 13.000
2	Panela regional redonda X1.000 gramos	KL	2	$ 5.500	$ 11.000
3	Tostadas paquete X 12 unidades	UND	1	$ 3.000	$ 3.000
4	Frijol lima en granos (con forma de riñón) X 1000 gramos	KL	1	$ 12.000	$ 12.000
5	Aceite vegetal X1.000 ML	UND	1	$ 10.990	$ 10.990
6	Atún en lomo en aceite X 175 gramos	UND	2	$ 4.700	$ 9.400
7	Espaguetis X 250 gramos	UND	2	$ 1.513	$ 3.026
8	Leche en polvo entera X380 gramos	UND	1	$ 13.900	$ 13.900
9	Chocolate en polvo x120 gramos	UND	1	$ 13.500	$ 13.500
10	Canasta de huevos AA X30 unidades	CANASTA	1	$ 16.000	$ 16.000
11	Avena en hojuelas X 500 gramos	LB	1	$ 3.600	$ 3.600
12	Sardina en conserva X 155 gramos	UND	1	$ 3.150	$ 3.150
13	Lentejas X 500 gramos	LB	2	$ 4.200	$ 8.400
14	Pasta (Conchitas, Tornillos, Macarrones, o Corbatines) x 200 gramos	UND	2	$ 1.550	$ 3.100
VALOR DIRECTO TOTAL POR KIT					$125.666
GASTOS INDIRECTOS					$ 10.000
VALOR TOTAL POR KIT ALIMENTARIO Y/O PAQUETE					**$ 134.666**

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1. Los productos a suministrar deben ser de buena calidad y deben tener el registro INVIMA y su fecha de vencimiento debe ser superior a los tres (3) meses, además de cumplir con las Normas Técnicas de Calidad que para cada producto haya expedido la autoridad competente. **2.** Para la entrega de los kits se implementará control por la supervisión a través de planillas o documentos equivalentes; por tal razón, el contratista sólo podrá entregar los kits que se encuentren aprobados por la supervisión. **3.** El valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar el valor total del kit por el número de kits realmente entregados y aprobadas por el supervisor. **4.** Los productos deberán ser de buena calidad y garantizar los cambios necesarios en el caso de la falla de uno de los productos por situaciones de calidad y/o fabricación. **NOTA 1.** En caso de que se requieran items adicionales a los inicialmente establecidos y que guarden relación con el objeto a contratar, el contratista los deberá suministrar, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada item adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente Contrato será de *CUATRO (04) MESES y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2025* previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y expedición de las pólizas de seguro; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero:** El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El Municipio de San Carlos contratara el suministro hasta por la suma de *CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($149.900.000)*; con cargo al CDP N° 1019 del 11 de julio de 2025, y de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato. El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de los kits alimentarios para la población adulta mayor, personas en condición de discapacidad y población vulnerable del municipio de San Carlos, por lo tanto, el contrato se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final, será el que resulte de computar las cantidades del kits realmente suministradas por los valores unitarios pactados por kit, de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, hasta por los valores disponibles para el proyecto y/o línea de inversión así:

ITEM	PROYECTO O LINEA DE INVERSION	RUBRO	VALOR

1	Atención integral al Adulto Mayor	2.3.2.02.02.009.04	*Hasta por valor de $120.000.000*
2	Actualización e implementación de la política pública para personas con discapacidad	2.3.2.02.02.009.10	*Hasta por valor de $29.900.000*
VALOR TOTAL DEL RECURSO DISPONIBLE			**$149.900.000**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El Municipio de San Carlos realizará los desembolsos de la siguiente forma **i.** Un treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a título de pago anticipado. **ii.** El valor restante a través de actas parciales de ejecución de acuerdo a los valores unitarios de los kits alimentarios consignados en la propuesta aceptada dentro del proceso de selección y a los suministros realmente entregados según los requerimientos presentados por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el proceso de selección, donde se evidencia la entrega a satisfacción de los kits a los usuarios y/o población atendida a través de planillas o documentos equivalentes; previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto, en el cual se evidencie la recepción a satisfacción de los bienes y servicios prestados garantizando que las entregas se encuentren aprobados por la supervisión y sean a la población previamente identificada por la Secretaría de Bienestar Social; por ello deberá ir acompañada por el informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades y cantidad de kits alimentarios, efectivamente suministrados durante el periodo objeto del cobro, donde el valor de cada acta parcial corresponderá a las cantidades ejecutadas por el valor unitario de los kit alimentarios contratados; junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor. **PARAGRAFO 1.** En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3.** El ultimo pago se realizará al vencimiento del plazo del Contrato, previa presentación del informe del cumplido general expedido por el supervisor, en el cual solo se aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista, obrando además constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal. **PARAGRAFO 4.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATANTE. a.** Formalizar el registro presupuestal, para garantizar los recursos pertinentes para el correcto desarrollo del Contrato. **b.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación y/o solicitud de información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c.** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **d.** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la *SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL* en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del contrato y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **e.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **f.** Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrato. **g.** Disponer de los recursos para la ejecución del contrato. **g.** Cumplir y hacer cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **h.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **i.** Garantizar la ejecución del proyecto conllevando al logro de su alcance, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **j.** Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio. **k.** Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **l.** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **m.** En general son los establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan, complementan, adicionan, modifican o la sustituyan. **GENERALES**

DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, el Contratista se obliga a: **a.** Entregar los kits alimentarios a la población adulta mayor, población en condición de discapacidad y población más vulnerable del Municipio de San Carlos; por su cuenta y riesgo, oportunamente con calidad en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, presupuesto, anexos, y contrato. **b.** Aplicar toda la capacidad técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución del objeto contratado. **c.** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, en coordinación técnica y operativa con el Municipio para el cumplimiento de las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato de manera satisfactoria. **d.** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato. **e.** Dar cumplimiento y demostrar encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS. **f.** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio y disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. **g.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **h.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos e insumos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato. **i.** Participar y apoyar al municipio de San Carlos en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **j.** Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. **k.** Presentar informes periódicos de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, planillas de entregas, actas entre otros), para el pago de sus servicios e insumos. **l.** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **m.** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **n.** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **ñ.** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de San Carlos ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **o.** Cumplir con las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, y la composición del kit, las cuales se describen en el estudio previo y presupuesto oficial que soporta el presente acto jurídico, los cuales forman parte integral del proceso de selección y de conformidad con las condiciones técnicas y financieras aprobadas por el Municipio de San Carlos. **p.** Contratar bajo su propia cuenta y riesgo las personas naturales o jurídicas quienes ejecutarán cada una de las actividades contenidas en el presente proceso de selección. **q.** Destinar los recursos del contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo, así como para el pago de impuestos, gastos bancarios y costos directos e indirectos asociados al mismo. **r.** Cumplir cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios. **s.** Pagar puntualmente a proveedores, subasociados y demás personas que tenga a su servicio en cumplimiento del objeto del presente contrato. **t.** Suscribir el Contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. **u.** Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente Contrato. **v.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso y lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: **a.** Contar con la disponibilidad de personal, e insumos para la entrega de los kits alimentarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y las especificaciones del contrato de suministro. **b.** Atender a la mayor brevedad posible las solicitudes y pedidos hechos por la Entidad, de acuerdo a las necesidades identificadas por el supervisor del contrato, según las calidades y descripciones indicadas en el proceso contractual. **c.** Las marcas de los productos deben ser marcas reconocidas en el mercado y en los elementos de consumo debe tener el registro INVIMA y su fecha de vencimiento debe ser superior a los tres meses. **d.** El contratista deberá entregar los productos empacados por kits y/o paquetes en bolsa calibre 7, en coordinación con el supervisor, de acuerdo con la necesidad previamente identificada. **e.** Realizar la entrega de los kits y/o paquetes solicitados debidamente empacados, en las instalaciones de la Administración Municipal o en los sitios acordados con la Supervisión. **f.** Garantizar las entregas y el transporte de los productos en las condiciones adecuadas de acuerdo a sus requerimientos logísticos. **g.** Contar con la disponibilidad de realizar entregas en un tiempo no mayor a 24 horas, bajo

autorización previa de la supervisión y realizar de forma oportuna la entrega de los elementos requeridos. **h.** En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato. **i.** Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los kits alimentarios a la población adulta mayor más vulnerable del Municipio de San Carlos. **j.** Adquirir el mayor número de productos posibles en el territorio municipal, a comerciantes y símil, siempre que cumplan y garanticen las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad del bien y/o producto adquirido. **k.** Empacar, transportar y entregar oportunamente los kits alimentarios para los beneficiarios del programa y que son población adulta mayor, población en condición de discapacidad y población más vulnerable del Municipio de San Carlos – Antioquia, previamente identificado a través del personal de la Secretaria de Bienestar Social. **l.** Rendir oportunamente los informes que se requieran sobre la ejecución y estado del contrato y que le solicite el Contratante por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **m.** Realizar el trámite necesario para la obtención de los permisos que sean necesarios para el transporte de los alimentos. **n.** Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Operadora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. **ñ.** Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: *i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información*. **o.** Cumplir con el ofrecimiento adicional realizado por el contratista frente a las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE PARA LA ENTIDAD REPRESENTAN VENTAJAS DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO según la mejor relación costo-beneficio, así: *i.* ***BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.*** *Establecimiento comercial dentro del Municipio; cuenta una bodega de 1.100 m² ubicada en el municipio de San Carlos Antioquia, en la CR 19 20-34, sector parque principal, para el almacenamiento de mercancía. ii.* ***VEHÍCULO PARA TRANSPORTE A LA ZONA RURAL.*** *Dos vehículos; un camión tipo furgón PLACA NNL472 y una camioneta tipo furgón placa LKL878;* tanto la bodega como los vehículos, serán destinados a atender las entregas con prontitud y capacidad, para contener técnica y organizadamente la calidad máxima posible de los productos, de acuerdo con la programación de los despachos requeridos y atender además las posibles devoluciones y cambios en caso de ser necesario, generando la posibilidad de entregar más cantidad de kits para la población adulta mayor más vulnerable del Municipio de San Carlos. **p.** Cumplir con lo ofrecido en el Formato – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional mediante la destinación para el cumplimiento del objeto contractual de al menos el ochenta (80%), de empleados o contratistas de servicios colombianos, del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. **q.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por tanto, El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común

acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, asi como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acto, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) dias hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo a las normas que regulan las controversias entre entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus articulos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL*" *y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por ejecución del contrato y/o vencimiento del plazo, donde se defina que no se requiere su continuidad; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VIGILANCIA E INTERVENTORÍA Y/ SUPERVISION**: La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato será ejercida a través del *SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL* del Municipio de SAN CARLOS, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b)** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contrato deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de

selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTIAS.** El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del pago anticipado. *Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más*	*El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada*
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. *Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*

contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS LEGALES:** Estarán a cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización que ocasione el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: i) Estudio previo, ii) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, iii) Propuesta presentada por el Contratista, iv) Las garantías debidamente aprobadas, v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere la garantía de cumplimiento y el acta de inicio. **TRIGESIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato se fija como domicilio y lugar de ejecución el Municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	EL CONTRATISTA
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 Municipio: San Carlos Antioquia **Dirección Electrónica:** bienestar@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Notificaciones:** CR 19 N° 20-20; San Carlos, Antioquia **Dirección Electrónica:** contabilidad@grupoescudero.com.co

Para su constancia se firma a los diecinueve (19) dias del mes de septiembre del 2025

Contratante,

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social

Contratista,

GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S.
Nit: N° 901.432.469-2
R/L ANDERSON STYBEN ESCUDERO GALEANO
C.C. N° 1.037.949.217

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Rios – Apoyo en Contratación*		19/09/2025
Revisó y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		19/09/2025
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			